



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

VISTO:

El **INFORME N° D18-2026-MPC-ODA/DLLC**, de fecha 03 de febrero de 2026; la **CARTA N° D89-2026-MPC/ODA**, de fecha 03 de febrero de 2026, el **INFORME N° D44-2026-MPC/OGA**, de fecha 03 de febrero de 2026, el **MEMORANDO N° D138-2026-MPC/GM**, de fecha 03 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece que la Republica es democrática, social, independiente y soberana. A su vez indica que el Estado es uno e indivisible, defendiendo el gobierno como unitario, representativo, descentralizado y organizado según el principio de separación de poderes. Por otra parte, el artículo 188° se precisa que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye, al mismo tiempo, una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo N° 194, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos e gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el artículo 57° de la Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señal que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa; asimismo, el artículo 59°, respecto a disposición de los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales ser hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su tercer párrafo del artículo 9°, así mismo en concordancia con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, artículo 12°, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio publico que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP;

Que, mediante la ley antes mencionada se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, estableciendo en sus artículos 122°, 123° y 124°, los procedimientos específicos de actos de disposición, actos de administración de procedimiento y funciones que competen al comité de Altas y Bajas;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Que, mediante Directiva N° 006-2021/EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021/EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, según el Artículo 32.1 de la Directiva en mención: La Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración (OGA) mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la Oficina General de Administración
 - b) Un representante de la Oficina de Administración Financiera
 - c) Un representante de la Oficina de Abastecimientos o quien haga sus veces
- (...)

Que, mediante **INFORME N° D18-2026-MPC-ODA/DLLC**, de fecha 03 de febrero de 2026, el Responsable de las Acciones de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita expedición del acto resolutorio a través del cual se suscriba la conformación del Comité de Altas, Bajas y Enajenación de bienes patrimoniales para el año fiscal 2026, conforme a los siguientes datos:

COMISIÓN DE INVENTARIO	
REPRESENTANTE	CARGO
Oficina General de Administración	Presidente
Oficina de Administración Financiera	Integrante
Oficina de Abastecimientos	Integrante
Unidad Funcional de Control Patrimonio	Facilitador
EQUIPO DE VERIFICADORES	
REPRESENTANTE	
02 Representantes de la Oficina de Tecnología de la Información	
02 Representante de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico	
03 Representantes de la Unidad Funcional de Control Patrimonio	
RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN	
REPRESENTANTE	
Oficina de Administración Financiera	
Unidad Funcional de Control Patrimonio	

Que, mediante **CARTA N° D89-2026-MPC/ODA**, de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al Gerente Municipal se proyecte el acto resolutorio de conformación de la Comisión de Altas y Bajas, Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales año Fiscal 2026. Por lo que, se sugiere formalizar la conformación de la comisión mediante acto resolutorio, dado que constituye un requisito para el ingreso de información en el SIGA, este procedimiento se realiza bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, según Art. 32.

Que mediante **INFORME N° D44-2026-MPC/OGA**, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente Municipal deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente sobre conformación de Comité de Altas, Bajas y Enajenación; a fin de tomar conocimiento y proyectar la Resolución correspondiente, designando a los integrantes de la COMISION DE ALTAS Y BAJAS, TOMA DE INVENTARIOS DE BIENES PATRIMONIALES

AÑO FISCAL 2026, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el cual deberá estar constituido por las siguientes áreas:

COMISIÓN DE INVENTARIO	
REPRESENTANTE	CARGO
Oficina General de Administración	Presidente
Oficina de Administración Financiera	Integrante
Oficina de Abastecimientos	Integrante
Unidad Funcional de Control Patrimonio	Facilitador
EQUIPO DE VERIFICADORES	
REPRESENTANTE	
02 Representantes de la Oficina de Tecnología de la Información	
02 Representante de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico	
03 Representantes de la Unidad Funcional de Control Patrimonio	
RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN	
REPRESENTANTE	
Oficina de Administración Financiera	
Unidad Funcional de Control Patrimonio	

Que, mediante **MEMORANDO N° D138-2026-MPC/GM**, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente Municipal solicita la proyección del acto resolutivo a la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito a lo solicitado por la Oficina General de Administración con el documento consignado en la referencia, y a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021/EF/54.01 – Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, solicitarle tenga a bien disponer la emisión del ACTO RESOLUTIVO por medio del cual se CONFORMA LA COMISIÓN DE ALTAS Y BAJAS, TOMA DE INVENTARIOS DE BIENES PATRIMONIALES – AÑO FISCAL 2026.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; y, con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Altas y Bajas, Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el cual deberá estar constituido por las áreas:

COMISIÓN DE INVENTARIO	
REPRESENTANTE	CARGO
Oficina General de Administración	Presidente
Oficina de Administración Financiera	Integrante
Oficina de Abastecimientos	Integrante
Unidad Funcional de Control Patrimonio	Facilitador
EQUIPO DE VERIFICADORES	
REPRESENTANTE	
02 Representantes de la Oficina de Tecnología de la Información	
02 Representante de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico	
03 Representantes de la Unidad Funcional de Control Patrimonio	
RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN	
REPRESENTANTE	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Oficina de Administración Financiera
Unidad Funcional de Control Patrimonio

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las partes interesadas, Unidad Funcional de Control de Patrimonio, Oficina de Administración Financiera y Oficina de Abastecimientos, para conocimiento y demás fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL TEODORO BERRIOS FERNANDEZ
Jefe
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe